

2006/083 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE MOSQUERA-ICETEX" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA NIT. 899.999,342-3- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX NIT. 899,999,035 -7.

Entre los suscritos la saber, JOSE ALVARO ROZO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.111.530 expedida en Fontibón, quien en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido por voto popular por el periodo comprendido 2004 - 2007, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 12 de octubre de 2004 ante el Juez Promiscuo Municipal de Mosquera (Cundinamarca), facultado para celebrar convenios mediante Acuerdo No. 019 de fecha 4 de Noviembre de 2005, expedida por el Concejo Municipal de Mosquera (Cundinamarca), obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE MOSQUERA (Cundinamarca), con NIT 899.999.342 - 3, y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra, MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto No. 305 de enero 29 de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX con NIT. 899.999.035 - 7, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones; 1. EL ICETEX en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992 "administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos". 2. Que de conformidad con el pronunciamiento de La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 3 de abril de 1997. " EL ICETEX celebra con entidades públicas y privadas y con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar programas educativos y culturales, contratos denominados " Fondos en Administración", mediante los cuales se organiza el crédito educativo destinado a universitarios y profesionales, la capacitación no formal, o estudios en el exterior y, en su caso, la concesión de becas o de subsidios. 3. Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el ICETEX celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, verdaderos contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa". 4. Que el FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE MOSQUERA - ICETEX tiene como objetivo financiar estudios en educación formal para Pregrado, a quienes demuestren un buen nivel académico y que cursen sus estudios en los niveles técnico. tecnológico o profesional en el país, que se encuentren debidamente aprobadas por el gobierno nacional. 5. Que dentro del Plan de Desarrollo 2004 – 2007 "Mosquera: Desarrollo con justicia social", se encuentra incluido el proyecto denominado CONVENIO CON ICETEX. 6. Que para tal fin se hace necesario constituir un Convenio Interadministrativo con el ICETEX, destinado a la financiación de los Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

OP 12



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2006/083 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE MOSQUERA-ICETEX" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA NIT. 899.999.342-3- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX NIT. 899.999.035 -7.

estudios en cualquier Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional. 7. Que mediante Decreto 134 de fecha 13 de Diciembre de 2005, suscrito Alcalde Municipal de Mosquera (Cundinamarca), crea el Fondo de Fomento Municipal y Crédito Educativo: Municipal de Mosquera, 8. Que en consecuencia, el MUNICIPIO DE MOSQUERA en cumplimiento de los mandatos de Ley que se dejan señalados debe proceder a dar traslado al ICETEX de los recursos financieros para latender la formación de los beneficiarios y mediante un convenio suscrito con EL ICETEX y determinar la administración de tales recursos por parte de éste, con el propósito de aplicarlos a los fines que se destinen en armonía con los criterios legales, estatutarios y reglamentarios del ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente documento, y se regirá por el siguiente clausulado: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio interadministrativo es la constitución de un Fondo en Administración denominado FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE MOSQUERA - ICETEX. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL FONDO: EI Fondo tiene como finalidad facilitar mediante créditos condonables, el acceso a la educación superior en los niveles técnico y pregrado en el país, en Instituciones de Educación Superior, que se encuentren debidamente aprobados por el Gobierno Nacional, a los estudiantes oriundos del Municipio de Mosquera o domiciliados en el mismo durante los últimos tres (3) años anteriores a la apertura de la convocatoria, que demuestren un buen nivel académico y pertenezcan a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, de conformidad con el reglamento operativo y de crédito del Fondo. CLAÚSULA TERCERA.-VALOR DEL FONDO: El valor inicial del Fondo será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.oo), valor cuya imputación presupuestal se hace con cargo a la vigencia fiscal 2006 en el rubro 23111155 APOYO A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SEGÚN CONVENIO ICETEX, s egún consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2006000156 de fecha 24/01/2006, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal del Municipio de Mosquera. PARAGRAFO PRIMERO. El valor del Fondo estará constituido por: a) La totalidad de los recursos presupuestados por EL MUNICIPIO con destino al Fondo en cada vigencia, b) Por los dineros resultantes de la recuperación de cartera del Fondo y que sean de propiedad del MUNICIPIO, de acuerdo con el extracto que elabore EL ICETEX. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el monto del Fondo podrá ser incrementado por el municipio en la cuantía que se considere pertinente en razón de los compromisos que adquiera. PARÁGRAFO TERCERO: El ICETEX sólo se hará responsable, para los efectos del presente convenio y de los que celebre con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas depositadas por el municipio, en consecuencia, EL ICETEX no girará suma aiguna de dinero del presupuesto de gastos aprobados para cada beneficiario hasta tanto no lo haya recibido del MUNICIPIO DE MOSQUERA en la cuantía que se considere pertinente en razón de los compromisos que adquiera. CLAUSULA CUARTA.-SOSTENIBILIDAD DEL FONDO: La adjudicación de los recursos se realizarán hasta que se agote el presupuesto disponible. EL MUNICIPIO se compromete a realizar las adiciones necesarias en cada vigencia, para la adjudicación de cupos nuevos y garantizar la sostenibilidad de las cohortes.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

CP12



2008/083

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO
DE MOSQUERA-ICETEX" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA NIT. 899.999.342-3- Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX NIT. 899.999.035 -7.

PARAGRAFO: En todo caso la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos del Fondo corresponderán exclusivamente al MUNICIPIO, ya que EL ICETEX solo responde hasta por la liquidez real del mismo. CLAUSULA QUINTA- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: El administrador de los recursos del FONDO será directamente el ICETEX a partir del direccionamiento y de las políticas determinadas por la Junta Administradora que se establece en la Cláusula Sexta. PARAGRAFO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. EL ICETEX tomará de los dineros del Fondo por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al diez por ciento (10%) de los recursos efectivamente entregados por EL MUNICIPIO. CLAUSULA SEXTA - JUNTA ADMINISTRADORA: El máximo organo de administración del Fondo constituido en virtud del presente convenio será la Junta Administradora, integrada por las siguientes personas: a) El Alcalde Municipal o su delegado, b) La Secretaria de Educación del Municipio de Mosquera y c) El Subdirector de Fondos en Administración del ICETEX o quien haga sus veces o su delegado. PARÁGRAFO: A las reuniones de la Junta Administradora podrán asistir con voz pero sin voto, los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. CLÁUSULA SÉPTIMA -FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Serán funciones de la Junta Administradora: a) Expedir el reglamento operativo del fondo y cumplirio estrictamente, b) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenta el ICETEX, c) Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del fondo cuando lo considere necesario el constituyente, d) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo, de conformidad con las políticas de capacitación del constituyente. PARÁGRAFO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente convenio o en su reglamento se regirán por el Reglamento de Crédito del ICETEX. CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: Serán obligaciones del ICETEX: a) Aprobar los deudores solidarios a través de la central de riesgos establecida para tal efecto, b) Girar oportunamente los valores autorizados, correspondientes a los créditos aprobados por el Municipio, c) Gestionar la recuperación de cartera, d) Velar por la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respaiden la cartera que se genere a favor del Fondo, e) Remitir al Municipio de conformidad con el reglamento operativo, el informe financiero, operativo y de cartera del fondo, f) Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del Fondo de conformidad con el reglamento de crédito del ICETEX. CLAUSULA NOVENA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO a través del Comité de Selección y de su representante legal se obliga a: a) Depositar oportunamente los recursos a favor del ICETEX, de conformidad con el procedimiento establecido por EL ICETEX, b) Pronunciarse dentro de los treinta dias siguientes a su recepción, sobre los informes financieros, operativos y de cartera remitidos por EL ICETEX, c) Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo, c) Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la adjudicación y renovación de los créditos, de conformidad con el procedimiento establecido

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2006/083 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE MOSQUERA- ICETEX" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA NIT. 899.999.342-3- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX NIT. 899.999.035 -7.

por EL (CETEX, siempre y cuando las Instituciones de Educación Superior no realicen el proceso, d) Autorizar la condonación de los créditos y remitirla al ICETEX, de conformidad con el reglamento operativo del Fondo, e) Ordenar los castigos de la cartera a que haya lugar, de acuerdo con el reglamento operativo y de credito del Fondo, f) Las demás que se establezcan en el reglamento operativo y crédito del fondo. CLÁUSULA DECIMA- DURACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento y se renovará automáticamente, salvo manifestación en contrario por alguna de las partes con tres (3) meses de anterioridad al vencimiento del mismo. PARAGRAFO: La duración del fondo se determina con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRIMA DE GARANTÍAS: El ICETEX descontará el equivalente al uno (1%) por ciento de cada uno de los desembolsos efectuados a los beneficiarios, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario; estas sumas ingresarán al Fondo de Garantías del ICETEX. Producido uno de los eventos previstos, EL ICETEX condonará la obligación del beneficiario y reintegrará al Fondo el valor del capital girado, siempre y cuando la obligación se encuentre al día con El ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos disponibles del Fondo serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos del ICETEX. Los rendimientos obtenidos a la liquidación del convenio serán reintegrados al Tesoro Nacional. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CONDONACION DE LOS CREDITOS Y PLAN DE AMORTIZACION: Los créditos serán condonables de conformidad con el reglamento operativo y de crédito del Fondo. Los créditos que no cumplan con los requisitos de condonación serán reembolsables y se sujetarán en lo no previsto en los términos del presente convenio y el reglamento operativo del Fondo al reglamento de crédito del ICETEX. CLAUSULA DECIMA CUARTA - RECAUDO DE CARTERA: El ICETEX procederá a gestionar el recaudo de la cartera que se cause y autorizada por EL MUNICPIO. El capital recuperado ingresará a las arcas del Fondo, aumentando la disponibilidad del mismo. Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera de crédito. CLAUSULA DECIMA QUINTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes y en concordancia con las normas que rigen el presente Fondo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes, c) Cuando EL ICETEX determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d) Por agotamiento de los recursos disponibles del Fondo para cumplir el objeto y la finalidad del presente Convenio, e) Por vencimiento del plazo. CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA -CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO: La terminación del Convenio por cualquiera de los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

09112

PBX: 382 16 70 Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2006/083 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE MOSQUERA-ICETEX" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA NIT. 899.999.342-3- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX NIT. 899.999.035 –7.

casos previstos en la cláusula anterior, implicará la cancelación del Fondo, que se determinará en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la terminación por mutuo acuerdo o la terminación mediante resolución motivada por la Dirección General del ICETEX, o del Representante Legal del MUNICIPIO. Surtido lo anterior, EL ICETEX emitirà la respectiva declarando el inicio del proceso liquidatorio con cada uno de sus trámites subsiquientes. La liquidación del Fondo constará en acta dentro de la cual se especificarán las sumas de dinero que haya recibido EL ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, y la ejecución de los servicios. El ICETEX determinará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificada la resolución de liquidación ó de la firma de la liquidación por mutuo acuerdo, la fecha de cierre contable para la entrega de los estados financieros, los cuales harán parte integral del acta de liquidación y contendrán entre otros los siguientes valores: a) Capital girado por el Fondo; b) Gastos de administración; y c) demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del fondo por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN Y TIMBRE. Por tratarse de un convenio interadministrativo, no requiere publicación de conformidad con el artículo 9º del Decreto 2150 de 1995. Así mismo, el presente convenio está exento de pago de impuesto de timbre nacional en virtud del artículo 532 del Estatuto Tributario. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 7 7 SFT 2006

JOSE ALVARO ROZO CASTELLANOS Alcalde MUNICIPIO DE MOSQUERA MARTA LUCÍA VILLEGAS BOPERO Directora General

ICETEX OLICELL

Elaboró Mónica Parra Revisó Claudia Herrara

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

50

0912

PBX: 382 16 70 Linea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co carrera 3 No. 18 – 02 Bogotá Colombia